



Resolución Directoral Regional N° 0627 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 06 MAR. 2020

Visto, el Expediente N° 2547075, que contiene el Informe N° 009-2020-GRSM/DRESM-DO de fecha 14 de febrero del 2020, y demás documentos adjuntos en un total de diez (10) folios útiles,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, con escrito de fecha 17 de enero de 2020, el **Lic. Esteban Ruiz Navarro**, presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando como Especialista de Educación Superior en la Dirección Regional de Educación de San Martín, cargo que fue adjudicado conforme al procedimiento de encargatura previsto en la Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU, norma técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial" (en adelante la norma técnica).

Que, sobre ello el Comité de Selección, con fecha 27 de enero de 2020, procedió a convocar nuevo proceso de selección para coberturar la plaza N° 1121111261R9, correspondiente al puesto de Especialista de Educación II Superior de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

Que, ante tal situación, don **Wilson Guerrero Villacorta**, presenta su escrito con registro N° 2525400, de fecha 29 de enero de 2020, donde formula oposición contra dicha convocatoria, alegando que el procedimiento adoptado no está dentro del marco establecido por la Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU, asimismo, señala que la entidad deberá disponer su adjudicación en la precitada plaza por haber quedado en el segundo lugar en el cuadro de méritos, cuya validez y vigencia es para todo el año 2020.



Resolución Directoral Regional

N° 0627 -2020-GRSM/DRE

Que, con fecha 07 de octubre de 2019, se emite la norma técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", aprobada por Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU.



Bajo el marco normativo descrito, este comité evaluador llevó a cabo el procedimiento de encargo de especialista en educación de la DRE, correspondiente al periodo 2020; dando a conocer mediante el Informe N° 037-2019-GRSM/DRESM-DO-RR.HH, de fecha 28 de noviembre de 2019, el cumplimiento y las incidencias ocurridas en cada fase de la convocatoria; indicando que el resultado de dicho procedimiento tuvo como ganadores: En el cargo de especialista en educación II Ciencia, Tecnología y Ambiente el ganador fue el **Prof. José Luis Trigoso Paredes**, quedando dentro del cuadro de méritos los profesores **Horacio Tuesta Villacorta** y **Didier Altamirano Navarro**; en el cargo de especialista en educación II Superior el ganador fue el **Prof. Esteban Ruiz Navarro**, quedando en el cuadro de méritos los profesores **Wilson Guerrero Villacorta**, **Geisler Trigozo Sánchez** y **María Julia Vela Caro**.



Que, por otro lado, la Responsable de Recursos Humanos de la DRE San Martín, mediante el Informe Técnico N° 006-2020-GRSM/DRESM-DO-RR.HH, de fecha 24 de enero de 2020, da a conocer a su despacho sobre la renuncia del **Prof. Esteban Ruiz Navarro**, Especialista en Educación II Superior, remitiendo el cuadro de méritos obtenido en el procedimiento de encargo para especialistas de educación de la DRE San Martín, con la finalidad de que se proceda conforme establece el literal g) del numeral 8.1 de la Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU, que prescribe: "*Los cuadros de méritos establecidos por los Comités de Evaluación tienen vigencia durante todo el año*".

Cabe precisar que, la **Abog. Diana Salome Bonilla Saavedra** - Responsable de Recursos Humanos, forma parte integrante del Comité Evaluador de la DRE San Martín, por lo tanto, en mérito a las facultades conferidas por la Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU, **el comité puede ejercer sus funciones durante todo el año fiscal, para cubrir las plazas vacantes que se generen durante ese periodo.** Asimismo, el numeral 6.2.3 de la norma técnica, indica que: "*Las vacancias generadas en el transcurso del año respecto de plazas o cargos convocados se cubren con el cuadro de méritos vigente, de no contar con éste, se inicia la convocatoria desde la etapa de selección regular*".

Que, bajo ese contexto, se puso en conocimiento el procedimiento establecido por la Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU, para la cobertura de la plaza de especialista en educación II Superior de la DRE San Martín, plaza vacante generada ante la renuncia del **Prof. Esteban Ruiz Navarro**, siendo el caso que



Resolución Directoral Regional N° 0627 -2020-GRSM/DRE

correspondía la adjudicación en el cargo al **Prof. Wilson Guerrero Villacorta**, quien era segundo en el cuadro de méritos.



Sin embargo, mediante Nota de Coordinación N° 005-2020-GRSM-DRE/D, de fecha 24 de enero de 2020, su Despacho invoca ejercitar nuestra facultad de la actividad fiscalizadora previsto en el numeral 139.1 del artículo 139 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a fin de verificar si el **Prof. Wilson Guerrero Villacorta**, habría postulado al cargo de Jefe de Laboratorio de la I.E “Serafín Filomeno” del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín.



Sobre ello, este Comité de Evaluación, tomando en consideración la recomendación mencionada en el párrafo anterior y, en concordancia con el numeral 11.2 del apartado 11 de la norma técnica; procedió a iniciar las investigaciones para corroborar si el recurrente cumplían con las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles por la Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU, en tanto que lo dispuesto por el literal f) del numeral 6.5 de la norma técnica, constituye una prohibición para los concursantes a cargos de mayor responsabilidad, lo que significa que no pueden presentarse a dos o más postulaciones.

Que, en ese sentido, se pudo verificar del “**Cuadro de publicación definitiva de los resultados a cargo jerárquico de Jefe de Laboratorio**” de la I.E “Serafín Filomeno” del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, que el recurrente ha postulado a otro cargo jerárquico – Jefe de Laboratorio –, bajo el marco dispuesto por la Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU, es decir, habría realizado dos postulaciones distintas para un mismo periodo, lo cual se encuentra prohibido en el literal f) del numeral 6.5 de la norma técnica, debiendo ser retirado de todas ellas. Es preciso indicar que, en la postulación al cargo jerárquico de Jefe de Laboratorio, el recurrente fue descalificado, por cuanto se habría advertido su postulación en el cargo como especialista de educación II Superior en la DRE San Martín.

En consecuencia, queda acreditado que el recurrente había realizado dos postulaciones, estos son, como Especialista de Educación II Superior en la DRE San Martín y como Jefe de Laboratorio en la I.E “Serafín Filomeno”, hecho que debió derivar en su retiro de todas las convocatorias para encargos previsto por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; ya que contraviene la norma técnica.

Cabe señalar que, el recurrente en su expediente presentado para su inscripción al proceso de encargatura, correspondiente al cargo de Especialista en Educación II Superior, suscribió el anexo 2, referido a la Declaración Jurada



Resolución Directoral Regional

N° _____ -2020-GRSM/DRE

para Encargaturas, en donde declaró bajo juramento, entre otros, cumplir con los requisitos generales y específicos del cargo al que postula, **así como las demás disposiciones que establece la presente norma técnica.**

Que así pues, para este Comité se confirma que el recurrente actuó de mala fe, toda vez que ha falseado parte de la información proporcionada, faltando a la verdad, y ocultando a la entidad sobre su postulación al cargo jerárquico de Jefe de Laboratorio en la I.E "Serafín Filomeno", debiéndose proceder conforme a lo establecido en el numeral descrito en el párrafo precedente.

Que, si bien es cierto que, en el presente proceso, no se llegó adjudicar al recurrente, si se le incluyó en el cuadro de méritos y por ende estaba habilitado en la calificación de apto para adjudicarse a la plaza que había postulado, en caso se presente algunos de los supuestos contenidos en el numeral 9.1 de la norma técnica, según sea el caso, como pretende ahora el recurrente ante la renuncia del encargado, **Prof. Esteban Ruiz Navarro**. Por consiguiente, corresponde dejar sin efecto la inclusión del **Prof. Wilson Guerrero Villacorta**, efectuada en el cuadro de méritos, correspondiente al cargo de especialista en educación II Superior, dado que su postulación contraviene las disposiciones normativas de la norma técnica.

Que, Finalmente sobre la base de los criterios expuestos, en el caso concreto, no corresponde amparar la solicitud que presenta el recurrente, si bien es cierto que el cuadro de méritos tiene vigencia para todo el año, su inclusión en dicho cuadro de méritos no se ajusta al marco normativo vigente aplicable, en tanto que el error no genera derechos, sobre el cual el Tribunal Constitucional ha señalado: *"la alegación de poseer derechos adquiridos presupone que estos hayan sido obtenidos conforme a ley, toda vez que **el error no genera derechos**; por consiguiente, cualquier otra opinión vertida con anterioridad en que se haya estimado la prevalencia de la cosa decidida, sobre el derecho legalmente adquirido, queda sustituida por los fundamentos precedentes"*.

Por las razones expuestas y según los argumentos esgrimidos en líneas precedentes, este Comité de Evaluación de la DRE San Martín, concluye:

Que, según el "Cuadro de publicación definitiva de los resultados a cargo jerárquico de Jefe de Laboratorio" de la I.E "Serafín Filomeno" del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín; el Prof. Wilson Guerrero Villacorta ha postulado a otro cargo jerárquico – Jefe de Laboratorio, bajo el marco dispuesto por la Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU, es decir, habría realizado dos postulaciones distintas para un mismo periodo, lo cual se encuentra prohibido en literal f) del numeral 6.5 de la norma técnica, debiendo ser retirado de todas ellas; tal como consta en la postulación al cargo jerárquico de Jefe de Laboratorio, en el cual el recurrente fue descalificado por este motivo.



Resolución Directoral Regional

N° 0627 -2020-GRSM/DRE

Que, como consecuencia, se **DEJA SIN EFECTO** la inclusión del Prof. Wilson Guerrero Villacorta, en el cuadro de méritos para el cargo de especialista en educación II Superior de la DRE San Martín; y por ende se declara **IMPROCEDENTE** su pedido sobre oposición y adjudicación automática de la plaza N° 112111126R9, contenido en el expediente N° 2525400, por cuanto su solicitud no se ajusta al marco normativo vigente aplicable; debiendo notificar mediante carta al recurrente para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin perjuicio de lo señalado, para la cobertura de la plaza vacante N° 112111126R9, corresponde aplicar el mismo cuadro de mérito obtenido para el cargo de especialista en educación II Superior de la DRE San Martín, en conformidad con lo dispuesto por el literal g) del numeral 8.1 de la Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU, que prescribe: *“Los cuadros de méritos establecidos por los Comités de Evaluación tienen vigencia durante todo el año”*; y del numeral 6.2.3 de la precitada norma, que señala: *“Las vacancias generadas en el transcurso del año respecto de plazas o cargos convocados se cubren con el cuadro de méritos vigente, de no contar con éste, se inicia la convocatoria desde la etapa de selección regular”*.

En ese sentido, y en aplicación del literal n) del numeral 6.1.15 de la norma técnica, se procede a comunicar formalmente dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, a los profesores **Geisler Trigozo Sánchez** y **María Julia Vela Caro**, postulantes que se encuentran aptos para la adjudicación en el cargo de especialista de educación II Superior de la DRE San Martín; debiendo precisar la fecha, hora y lugar de la adjudicación de la plaza vacante N° 112111126R9; para tal efecto, es necesario hacer extensiva la comunicación en los portales institucionales, redes sociales y medios de comunicación masiva a su alcance.

De conformidad con la Ley N° 28044, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la inclusión del Prof. **WILSON GUERRERO VILLACORTA**, en el cuadro de méritos para el cargo de especialista en educación II Superior de la DRE San Martín; y por ende se declara **IMPROCEDENTE** su pedido sobre oposición y adjudicación automática de la plaza N° 112111126R9, contenido en el expediente N° 2525400, por cuanto su solicitud no se ajusta al marco normativo vigente aplicable.



Resolución Directoral Regional

N° 0623 -2020-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a través de la Secretaría General de la Dirección Regional de Educación al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. -PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 06 MAR. 2020

Lindastra Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090